

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2024/13964 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la integración del personal con categoría de oficial de la Policía Local.

ANUNCIO

Mediante Resolución del Alcalde de 24 de septiembre de 2024 número 2024/2025 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la integración del personal con categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Albal, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, Grupo C1, a la Escala Ejecutiva, Grupo B, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, disposición transitoria quinta, novena y undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Estas bases tienen objeto de negociación con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación de 20 de septiembre de 2024

VER ANEXO

Contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación.

No obstante, en el caso de que se interponga recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Albal, a 4 de octubre de 2024. —El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.





BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS CON CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBAL EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL B.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la integración del personal con categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Albal, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, Grupo C1, a la Escala Ejecutiva, Grupo B, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, disposición transitoria quinta, novena y undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

El presente proceso selectivo se refiere a la promoción profesional de acceso al Grupo B, por parte de los Oficiales de Policía Local con plaza en propiedad que, actualmente corresponde a los puestos identificado como 04/0FP/007 y 04/0FP/009.

Estas bases tienen objeto de negociación con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación de 20 de septiembre de 2024. Y conforme a lo acordado en su día, han sido aplicadas en el primer proceso que ya ha sido concluido para la integración del funcionario ocupante del puesto 04/OFP/010.

Los criterios contenidos en las presentes Bases se adoptarán para futuros procesos de integración de los restantes puestos en similares circunstancias, debiendo convocarse aquellos conforme se adquieran los requisitos de titulación por los funcionarios afectados.

BASE SEGUNDA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albal. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo de integración las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:



- a) Ser personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Albal integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría Oficial, Grupo C1.
- b) Haber permanecido, al menos dos años en servicio activo como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Albal en la categoría de Oficial, Grupo C1.
- c) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente, o de título universitario de nivel superior, conforme a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 17/2017, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se deberán presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albal (situado en la sede electrónica de esta Administración).

También podrán presentarse las instancias, por medios telemáticos, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Junto con la presentación de la instancia, deberá acompañarse copia de la titulación oficial exigida y un protocolo de actuación policial o la programación, y diseño de la organización de dos eventos sobre cualquiera de las áreas o materias relacionadas en la Base Séptima. Si existiese cualquier duda en relación con la copia aportada, se podrá requerir al interesado la exhibición del documento original o la aportación de copia compulsada/auténtica. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento e indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as.

Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.



No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales: Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución que contenga el listado provisional de personas aspirantes admitidas devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín

Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de su comienzo.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Órgano Técnico de Selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a las personas aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Tres vocales, pertenecientes a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana

La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los Órganos Técnicos de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma. Las personas que integran el Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones del ejercicio y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

BASE SÉPTIMA. REALIZACIÓN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN

El proceso de integración de Grupo consistirá en realizar una prueba selectiva consistente en la realización de un protocolo o la programación, y diseño de la organización de dos eventos relacionados en las siguientes materias:

- Seguridad vial.
- Violencia de género.
- Pruebas deportivas
- Procesiones y cabalgatas
- Delitos de lesiones en el ámbito familiar.
- Actos Pirotécnicos
- Ferias y Fiestas patronales
- Seguridad ciudadana.

La extensión de la memoria o del protocolo deberá comprender entre un mínimo de 5 y un máximo de 10 páginas, en formato Word/open office, con el tipo de letra "Arial", tamaño 11-12, al que se le podrán incluir imágenes o gráficos (que ocupen como máximo un tamaño equivalente a 2 páginas), debiéndose entregar encuadernado, con firma manuscrita o digital de la persona participante en el proceso.

Tras la exposición, podrá plantear a las personas aspirantes cuantas cuestiones estime convenientes.

El protocolo o programación/diseño deberá ser entregada junto con la solicitud de participación.



La persona aspirante será citada de forma individual para la exposición de la memoria o del protocolo; el Órgano de Selección valorará la creatividad, concreción, claridad, metodología, oportunidad y ajuste a la realidad del proyecto, así como cuantos otros criterios considere puedan estar relacionados con las funciones propias del puesto.

El OTS podrá solicitar a la persona aspirante aclaraciones o realizar preguntas relativas al tema expuesto.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

BASE OCTAVA. INTEGRACIÓN DE GRUPO Y NOMBRAMIENTO.

Las personas participantes que obtengan la calificación suficiente requerida en la prueba, serán integradas en el Grupo B mediante nombramiento de funcionario de carrera, Oficial de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en la Escala Ejecutiva, Grupo B.

Las personas participantes que no obtengan calificación suficiente en la prueba, no podrán ser integradas en el Grupo B, permaneciendo en el Grupo C1, hasta que superen la prueba cuando vuelvan a ser convocadas a un nuevo proceso.

BASE NOVENA. INCIDENCIAS.

El OTS queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba, en todo lo no previsto en esta bases.

BASE DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

BASE UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del OTS, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

